



este Ayuntamiento p.^o solventar parte de
 aquel debito, y que si no hace efectivo el mis-
 mo en la praxitud que se requiere, tendri-
 que adoptar el Intendente los procedimientos
 prevenidos en semejantes casos. Jenter
 ddo para esta Corporacion y acuerdo: Se
 senta al citado Jefe, que en vano se
 disienta sobre ser o no admisible el pago
 de este atarso en metálico u otros efectos,
 o bien si el credito de la N.^o Hacienda es com-
 pensable con el que resulta contra la
 misma por los alquileres del edificio
 de la Douana y otros semejantes obligo-
 si ante todo no se fija con exactitud
 cuales sean los legitimados agentes de la
 operacion del cobro: que el Cobrador (contador
 de la Provincia), cita con puntualidad en su
 informe, las N.^o Cont.^o i Instancias vigentes
 p.^o haber los atarso a los Pueblos a favor de
 la Hacienda N.^o, cuyas observaciones determinare
 en las causas que respectivamente tiene abe-
 gadas este Ayuntamiento en oposicion a la